Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Contrato BNF P Nº 333 /2012

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HOME BANKING PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma, **PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80021319-0, domiciliada en la Avenida Brasilia N° 751 casi Fray Luis León, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **ANDRE SAMPAIO PINHEIRO**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.180.987, en calidad de Socio Gerente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HOME BANKING (SBE)**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que ésta provea el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HOME BANKING** para el **BNF,** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 12/10/12, según detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
c. La oferta del **PROVEEDOR**; presentada en fecha 12 de octubre de 2012.
d. La Resolución de Adjudicación N° 10 Acta 159 de fecha 28 de noviembre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.
e. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto está previsto en el rubro **260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al **BNF**.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 60/2012, ID Nº 238431**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa BNF CD SBE N° 33/2012**, convocado por el **BNF.** La adjudicación fue realizada por Resolución N° 10 Acta 159 de fecha 28 de noviembre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Características

El **PROVEEDOR** deberá poseer las siguientes capacidades técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento de Home Banking:

1. Programación Web en Java (JAVA SERVER FACES, ENTERPRISE JAVA BEANS, HIBERNATE)
2. Administración de Base de datos Postgres 8.4 y del middleware Pgpool (para replicación de base de datos).
3. Programación de Webservices SOAP Axis 1.4
4. Administración de Servidor de Aplicaciones JBoss 5.1.0.
5. Administración de Sistema Operativos CentOS 5.3.
6. Administración de los servicios de Red SSH, SENDMAIL.
7. Administración de Virtualizaciones LINUX XEN.

Tiempo de respuestas para casos de urgencia:

Se requiere de un tiempo de respuesta de 1 (una) hora a partir de recibir el llamado telefónico o correo electrónico, cuando se trate de casos de urgencia por problemas tanto en la página institucional como en el aplicativo de Home Banking.----------

6. PLAZO PARA INICIO DEL SERVICIO

Una vez suscrito el contrato el servicio deberá prestarse en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

7. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO

En la Casa Matriz del **BNF**, sito en Independencia Nacional y 25 de mayo; en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.- ----------

8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Marca	Procedencia	Precio unitario mensual (IVA incluido)	Precio total por 12 (doce) meses (IVA Incluido)
1	81111811-999	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Home Banking, según especificaciones técnicas	12	mes	N/A	N/A	6.600.000.-	79.200.000.-
Precio Total: guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).--------								**79.200.000.-**

8.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a prestar el servicio al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

8.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del servicio, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

8.3 Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: El **BNF** pagará en Guaraníes al **PROVEEDOR**, en forma Mensual, por mes vencido, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, detallando en la misma la descripción del servicio, previa conformidad de la **Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones del BNF**, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

8.4 El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR,** es: Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), por cada mes de atraso, sobre el importe de la factura en mora, hasta que haya efectuado el pago completo.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

8.5 Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de sobres.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

8.6 El **PROVEEDOR** presentará al **BNF**, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y con carácter de requisito ineludible, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS **(GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN)**, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total de la adjudicación** y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.----------

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** podrá presentar al **BNF,** al momento de la firma del Contrato, **DECLARACIÓN JURADA** para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 10º del Decreto Nº 6225/11, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGIDOS POR LA LEY 2051/03**, de fecha 4 de marzo de 2011; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicadas en el Art. 1º de la Ley Nº 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo*

indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras".

8.7 El valor de las multas serán del equivalente al: 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en el servicio solicitado en las condiciones fijadas. El monto máximo de las multas no podrá alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.---

8.8 El período de la Garantía del Servicio será: Mientras dure la ejecución del contrato.------

9. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses**, desde su suscripción.---------

10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Brindará el Servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

11. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEEDOR** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto N° 8 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por el **PROVEEDOR**.----------

12. RESCISION POR EL BNF

El **BNF**, podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el servicio realizado por el **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

13. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

14. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.-----

15. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-----

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

17. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 18, del mes de diciembre del año 2012.----------

Firmado por_____ **BNF**

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente
Pinheiro & Pinheiro Asoc. S.R.L.
RUC: 80.021.313-0

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

Firmado por_____ **PROVEEDOR**